



31042

Resolución de la Gerencia de Administración N° 097-2024-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 octubre del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 3266-2024-MP, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la señorita Esther Luz Valeriano, Informe N° 148-2024-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 13 de agosto del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 415-2024-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 29 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 675-2024-GA/MDCN-T, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 2119-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, informe N° 796-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 2160-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 3266 de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el proveedor en el cual solicita **Devolución de Detracción** de la Orden de Servicio N° 3749-2022 SIAF 6543 que consiste en el **Servicio de Especialista Capacitador en Emprendimiento y Liderazgo de la Mujer 01** para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos del Equipo Funcional de Comedores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna".

Que, mediante Informe N° 148-2024-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, procedió a revisar y evaluar en el sistema integrado de administración financiero (SIAF) del año 2022, efectivamente se encuentra pendiente el giro por S/. 720.00 soles por concepto de Detracción por la Orden de Servicio N° 3749 de fecha 29 de diciembre del año 2022;

Que, mediante Informe N° 415-2024-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 29 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Presupuestal, la disponibilidad presupuestal para continuar con el pago de reconocimiento para la orden de servicio N° 3749-2022;

Que, mediante informe N° 675-2024-GA/MDCN-T, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se derive el presente documento al área usuaria para su revisión y validación de la Orden de Servicio N° 3749-2022 (Servicio de Especialista Capacitador en Emprendimiento y Liderazgo de la Mujer 01);

Que, mediante informe N° 2119-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite OPINION FAVORABLE, sobre pago mediante reconocimiento de deuda correspondiente de la Orden de Servicio N° 3749-2022, por la prestación de servicios de Especialista Capacitador en Emprendimiento y Liderazgo de la Mujer 01 la cual fue presentada por parte de la señorita Esther Luz Valeriano Huanca;





"Año del Bicentenario y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante Informe N° 0796-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para que prosiga con la devolución de la detracción de la Orden de Servicio N° 3749-2022 por el servicio de terceros (Servicio de Especialista Capacitador en Emprendimiento y Liderazgo de la Mujer 01), por el importe total detractado de S/. 720.00 soles, la cual corresponde al pago del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante informe N° 2160-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita por intermedio de su despacho se derive el presente informe para ser aprobada mediante ACTO RESOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor Esther Luz Valeriano Huanca, correspondiente a la Orden de Servicio N° 3749-2022 (Servicio de Especialista Capacitador en Emprendimiento y Liderazgo de la Mujer 01);

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial y ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **Esther Luz Valeriano Huanca** por no concluirse con la fase del giro por concepto de **Detracción** correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N° 3749-2022** (Servicio de Especialista Capacitador en Emprendimiento y Liderazgo de la Mujer 01), por el **importe de S/. 720.00 soles** para el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Operativos del Equipo Funcional de Comedores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"** de acuerdo a la estructura Funcional Programática otorgada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional:

CADENA PRESUP. : 9002.2552065.4000160.03.006.0010
ACTIVIDAD : 4000160-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03-PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL : 006-GESTION
GRUPO FUNCIONAL : 0010-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PRESUPUESTO : S/. 720.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

LIC. ADM. HUGO QUILNAYA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C.
Alcaldía
GM
GA
GDES
GPPMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO